



RESOLUCION No. CSJCUR20-108  
15 de julio de 2020

“Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, la señora LUZ MARINA JIMENEZ LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.585.219 expedida en Gacheta – (Cundinamarca), mediante Resolución 1198 del 19 de diciembre de 2001, emanada de la otrora Sala Administrativa de Cundinamarca, se le efectuó la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES GRADO 7 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA.

Que mediante Resolución 0226 de 23 de abril de 2003, se efectuó una actualización de escalafón unificando para todos los efectos en la estructura de las plantas de personal de la Rama Judicial el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes a grado 7 a Escribiente Nominado.

Que la empleada judicial presentó renuncia al cargo en propiedad por reconocimiento a través de los actos administrativos SUB 29138 del 31 de enero de 2020 y SUB 79231 del 25 de marzo de 2020 la pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, renuncia que, fue aceptada por el Doctor Rolando Bernal Suarez, Juez Penal del Circuito de Fusagasugá, mediante Resolución 012 de 19 de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, recibido el mismo día, el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, remite los anteriores actos administrativos, para los trámites a cargo de la misma.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-108 de 15 de julio de 2020 “Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de la señora LUZ MARINA JIMENEZ LINARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.585.219 expedida en Gacheta – (Cundinamarca), del cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO en el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
**Presidente**

Aprobado en sesión del 15 de julio de 2020